

ORDENANZA N.º15
REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL I.E.S.
CALVO SOTELO

(BOP número 237, de 13 de diciembre de 2012)
(BOP número 238, de 16 de diciembre de 2013)
(BOP número 242, de 18 de diciembre de 2014)

Artículo 1.- Concepto.

A) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148, en relación con el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, esta Diputación establece el Precio Público por la cesión de las aulas y talleres del I.E.S. Calvo Sotelo que diferentes asociaciones y empresas demanden para la realización de acciones formativas y culturales, que se regirá por lo que se dispone en esta ordenanza.

B) Podrán ser usuarios de las aulas y talleres del I.E.S. Calvo Sotelo todas aquellas empresas, asociaciones o entidades cuyas actividades a desarrollar en el Centro sean de interés provincial o clara relevancia formativa, científica o cultural.

Artículo 2.- Obligados al Pago.

Estarán obligados al pago las personas físicas o jurídicas que soliciten la utilización del Servicio o las que resulten beneficiadas por dicho Servicio.

Artículo 3.- No Obligados al Pago.

No estarán obligados al pago las personas físicas o jurídicas que utilicen dicho Servicio para realizar actividades de tipo cultural o de promoción social, científica o económica, cuando sean patrocinadas o por iniciativa de esta Diputación Provincial.

Artículo 4.- Cuantía.

1.- El importe del Precio Público fijado en esta Ordenanza cubrirá, como mínimo, el coste del Servicio prestado, pudiendo fijarse un precio público por debajo del coste, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

El precio público será el fijado en las Tarifas que se recogen en el apartado siguiente.

2.- Las **TARIFAS** del Precio Público serán las siguientes:

ORDENANZA N.º 15

a) **Aula básica:** capacidad para 20 personas (mesa y silla individual, pizarra, mesa y silla para ponente). 10,15 € hora.

b) **Aula con Proyector:** capacidad para 20 personas (proyector, pantalla de proyección, mesa y silla individual, pizarra, mesa y silla para ponente). 13,20 € hora.

c) **Aula de informática:** capacidad para 20 personas (proyector, pantalla de proyección, mesa, silla y ordenador individual, impresora en red, mesa, silla y ordenador para ponente). 15,25 € hora.

d) **Taller de electricidad:** capacidad para 20 personas (proyector, pantalla de proyección, puesto de trabajo individual, herramientas básicas y maquinaria específica). 20,30 € hora.

e) **Taller de carpintería, impresión, mecanizado, preimpresión y soldadura:** capacidad para 20 personas (puesto de trabajo individual, herramientas básicas y maquinaria específica). 30,45 € hora.

3.- Los precios que se establecen en las tarifas especificadas en el artículo 4.2 no incluyen las herramientas y materiales consumibles que serán por cuenta de la entidad autorizada.

4.- Estas tarifas se entienden sin perjuicio de la repercusión legal que, en su caso, deba realizarse por los impuestos indirectos que graven la prestación del servicio o acto sujeto.

Artículo 5.- Obligación de pago.

La obligación de pagar nace desde que se inicia la prestación del Servicio.

Artículo 6.- Normas de Gestión.

1. Las solicitudes para la utilización de las aulas y talleres del I.E.S. Calvo Sotelo se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación. Serán tramitadas e informadas por el Área de Servicios Provinciales, Servicio de Patrimonio. Las autorizaciones para la utilización de las aulas y talleres del I.E.S. Calvo Sotelo serán otorgadas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación.

2. Los solicitantes deberán estar al corriente del pago de las deudas contraídas con esta Diputación Provincial.

3. El Área de Servicios Provinciales, Servicio de Patrimonio, trasladará al I.E.S. Calvo Sotelo y al Servicio de Gestión tributaria, Sección de Recursos Propios, la Resolución por la que se autoriza la utilización de las aulas y talleres del I.E.S. Calvo Sotelo, indicando expresamente en la misma la actividad autorizada, la fecha, el nombre o razón social y el NIF de la persona física o jurídica que solicita la cesión de las aulas y talleres del I.E.S. Calvo Sotelo, y si la entidad autorizada está obligada al pago.

4. Finalizada la actividad sujeta a esta Precio Público, el Área de Servicios Provinciales, Servicio de Patrimonio, comunicará en los cuatro días siguientes, al Servicio de Gestión tributaria, Sección de Recursos Propios, los datos necesarios para la práctica de la oportuna liquidación.

5. El Servicio de Gestión tributaria, Sección de Recursos Propios, realizará la correspondiente liquidación y notificación de la misma al interesado.

6. La entidad autorizada se responsabilizará de cualquier desperfecto en las instalaciones, equipos informáticos y maquinaria, estando obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación.

7. El Presidente de la Diputación podrá, mediante resolución, establecer las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta ordenanza.

Artículo 7.- Remisión a la Ordenanza Fiscal General.

En todo lo no especialmente previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General.

Disposición Final.- La presente ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2013, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Diligencia.- La precedente ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña el día 26 de octubre de 2012.

• Por Acuerdo Plenario celebrado el día 25 de octubre de 2013 (BOP nº 238 de fecha 16 de diciembre de 2013) ha sido modificado el artículo 4.2. Esta modificación entra en vigor el 1 de enero de 2014.

• Por Acuerdo Plenario celebrado el día 31 de octubre de 2014 (BOP nº 242 de fecha 18 de diciembre de 2014) ha sido modificado el artículo 6. Esta modificación entra en vigor el 1 de enero de 2015.